



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 10/3/15 HORA 2:05 P.m
RECIBIDO POR Mayra Almonte

0225

“Año de Atención Integral a la Primera Infancia”

10 MAR 2015

Núm: 005309

Lic. Cristina Altagracia Lizardo Mezquita

Presidenta del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Despacho

Distinguida Presidenta del Senado:

De conformidad con las disposiciones del Artículo 128, numeral 2, literal d), de la Constitución de la República, someto, al Congreso Nacional, para los fines de aprobación, el siguiente contrato:

1. Contrato No.00351, del 3 de noviembre de 2014, mediante el cual el Estado dominicano vende, cede y transfiere el apartamento No.C-4, 4to. Piso Edificio No.2, Bloque C, del Residencial Isabel II, con una extensión superficial de 183.72 metros cuadrados, construido dentro del Solar No.20, Manzana No.4063, del Distrito Catastral No., del Distrito Nacional, al señor **Richard Vásquez Jiménez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1175950-2, por la suma de tres millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento noventa y seis pesos dominicanos con 97/100 (RD\$3,694,196.97); los cuales han sido pagados de la siguiente manera
a) la suma de trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 97/100 (RD\$349,419.97), mediante cheque de administración No.20053276, del 23 de mayo de 2011, del Banco de Reservas, por concepto de derecho a participar en la Primera Subasta Nacional e Internacional BN/CONCLA01, y avance al precio fijado como primera puja; b) la suma de tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,344,777.00), por concepto de saldo total, mediante cheque, emitido por el Banco de Reservas, del 8 de abril de 2013, recibo No.200810062, del 8 de abril de 2013, emitido por el departamentos de cobros. el



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

025309

10 MAR 2015

Estado justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble, mediante Certificado de Título, Matrícula No.0100135902.

Espero, pues, que los señores legisladores emitan su voto de aprobación al contrato que someto a su elevada consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Danilo Medina



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

01992 DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES 12 DIC 2014

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

AL : Dr. Cesar Pina Toribio.
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

DEL : Director General de Bienes Nacionales

ASUNTO : Remisión de contrato para la obtención de la aprobación del Congreso Nacional.

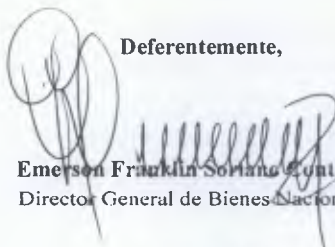
ANEXOS : A) Copia certificada de contrato No.000351, de fecha 22 de octubre del año 2014.
B) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral No. 001-1175950-2.
C) Copia certificada de la autorización para realizar el procedimiento de licitación pública No.3624 de fecha 15 de abril del año 2011.
D) Copia certificada del Poder Especial No.144-11, de fecha 15 del mes de julio del año 2011.
E) Copia certificada del Avalúo de fecha 16 de abril del 2013.
F) Copia Certificada Constancia Anotada de Registro de Títulos del Distrito Nacional.



12/12/2014

Cortésmente, tenemos a bien remitirle el contrato descrito en el anexo (A), suscrito entre el Estado dominicano y el señor RICHARD VASQUEZ JIMENEZ, a los fines de que el mismo sea sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 128, Numeral 2, Literal D, de la Constitución de la República Dominicana.

Deferentemente,



Emerson Franklin Soriano Contreras
Director General de Bienes Nacionales



EFSC/BT/CLM



C/ Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, Gazebo, Tel.: 829-954-0124 • Fax: 809-956-6238
web: www.bn.gov.do • e-mail: info@bn.gov.do • Apartado Postal No. 3251

(5518)

ENTRE: De una parte el Estado Dominicano debidamente representado por **EMERSON FRANKLIN SORIANO CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0200230-4, quien actúa en calidad de **Director General de Bienes Nacionales**, Institución del Estado, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de Noviembre del año 1948, con domicilio habitual en su edificio sede ubicado en las intercesiones formadas por la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Llubes, del Sector de Gazcue, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR, LA PRIMERA PARTE**, o por su **PROPIO NOMBRE**; De la otra parte, El señor **RICHARD VASQUEZ JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, militar, provisto de la cédula de identidad No.001-1175950-2, domiciliado y residente en el No.13 de la calle Mireya Fernández, Barrio para oficiales, de la base de la Fuerza Aérea Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **EL COMPRADOR, LA SEGUNDA PARTE** o por su **PROPIO NOMBRE**; Para referirse a ambos se les denominaran **LAS PARTES**;-----

PREAMBULO

POR CUANTO: LA REPUBLICA DOMINICANA es signataria de la Convención de las Naciones unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena), del 19 de diciembre de 1988.-----

POR CUANTO: En virtud de la Convención antes señalada, los Estados signatarios se comprometen a prestarse la más amplia cooperación y asistencia judicial internacional a fin de localizar y perseguir a los traficantes de drogas, así como decomisar los bienes, productos e instrumentos utilizados y derivados del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.-----

POR CUANTO: Mediante comunicación de asistencia judicial internacional, suscrita por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, se acordó el retiro de la persecución penal intentada por la Fiscalía del Distrito Nacional contra los familiares y relacionados del señor Quirino Ernesto Paulino Castillo, a cuyo nombre se encontraban gran parte de los bienes productos de las actividades criminales objeto de la persecución en el Estado de Nueva York, y el consecuente traspaso de bienes a favor del Estado Dominicano por el valor de catorce millones quinientos mil dólares (US\$14,500,000.00).-----

POR CUANTO: Mediante Sentencia No. 522-2008, de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, juzgando en atribuciones de acción pública a los imputados Diomarys Marmolejos Feliz, Luis Marmolejos Feliz, Anderson Paulino Ubrí, Quirino Ernesto Paulino Castillo, Ricardo Encarnación y Zaira Castillo Ramírez, por presunta violación a las disposiciones de los artículos 3, literales a) y b), 4, 5, 6 y 18 de la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos, en el Artículo Segundo de su dispositivo, ordenó el Decomiso a favor del Estado Dominicano de una serie de bienes, incluyendo el "**Apartamento No. C-4, 4to. Piso, Edificio No.2, Bloque C, del Residencial Isabel II, con una extensión superficial de 183.72 metros cuadrados, construido dentro del Solar No.20, Manzana No 4063 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional.**-----

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 0000001, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil nueve (2009), emitida por el Dr. Radhamés Jiménez Peña, Procurador General de la República, se dispuso el traspaso de los bienes a favor del Estado Dominicano, en virtud del acuerdo de cooperación de asistencia judicial internacional suscrito con el Departamento de Justicia de Estados Unidos.-----

POR CUANTO: Mediante certificación expedida por la Registradora de Títulos del Distrito Nacional, se da constancia de que el inmueble antes descrito, registrado bajo el Certificado de Título No. 0100135902, propiedad del Estado Dominicano, se encuentra libre de derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales.-----

POR CUANTO: La Dirección General de Bienes Nacionales para realizar la referida venta, requirió de la Dirección General del Catastro Nacional, una tasación de los bienes objeto de la venta con la finalidad de fijar el precio justo y equitativo del inmueble de que se trata, la cual

IMPRESA FUENTE DE Bienes Nacionales

procedió a realizar la tasación correspondiente, reflejando como resultado un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$3,494,196.97)**, conforme Certificación No. 778-11, de fecha 11 de marzo del 2011.-----

POR CUANTO: A que estando el Estado Dominicano investido con el derecho de propiedad del indicado inmueble, la Dirección General de Bienes Nacionales, solicitó al Presidente de la República la autorización para la venta, con el objetivo de destinar el producto de la misma, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos, el cual citamos textualmente: *"Art. 33.- Con los bienes, productos o instrumentos decomisados conforme a las disposiciones de esta ley, que no deban ser destruidos ni resulten perjudiciales para la sociedad, se procederá de la manera siguiente: a) Cuando se trate de bienes decomisados provenientes del tráfico ilícito de drogas, el Comité Nacional contra el Lavado de Activos los destinará de la manera siguiente: 1) 15% (quince por ciento) para las instituciones dedicadas a la regeneración de los adictos a drogas; 2) 50% (cincuenta por ciento) para la Dirección Nacional de Control de Drogas, para ser utilizados conforme a sus necesidades; 3) 35% (treinta y cinco por ciento) para el Consejo Nacional de Drogas, para prevenir y educar contra el uso de las drogas. En los casos en que en el proceso de investigación de la infracción hayan participado autoridades de otros países u organismos internacionales, el Estado Dominicano podrá convenir con los demás Estados u organismos internacionales el destino del producto de los bienes decomisados. En el presente caso el producto correspondiente al Estado Dominicano se distribuirá conforme a los numerales 1, 2 y 3 del presente acápite. b) En los casos de los bienes, productos o instrumentos decomisados que provengan de las demás infracciones graves previstas en la presente ley, serán destinados de la manera siguiente: 1) El 50% (cincuenta por ciento) para las instituciones mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 del acápite a) del presente artículo, en la misma proporción; y 2) El 50% (cincuenta por ciento) restante se destinará al Fondo General de la Nación."*-----

POR CUANTO: El Presidente de la República como representante máximo del Poder Ejecutivo, **emitió la autorización No. 3624**, de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil once (2011), para realizar el procedimiento de licitación pública que ordenan los artículos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la Ley No. 119, del 20 de enero del año 1964, que regula la venta de los bienes inmuebles propiedad del Estado Dominicano.-----

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (4) del mes de mayo del año 2011, la Dirección General de Bienes Nacionales publicó en espacio pagado, en tres diarios de circulación nacional, el Aviso de Venta Pública, del inmueble precedentemente descrito, invitando a las personas físicas y jurídicas a participar en este proceso y retirar de la Dirección General de Bienes Nacionales, el pliego de condiciones de la referida venta en la Subasta Nacional e Internacional **BN/CONCLA 01** -----

POR CUANTO: A que según lo establecido en la **Resolución 58-11**, de fecha 8 de diciembre del año 2011, emitida por el Comité de Lavado de Activo, en fecha 24 de mayo de 2011, en la Dirección General de Bienes Nacionales, en presencia del Comité de Ventas de Lavado de Activos, funcionarios de la Dirección General de Bienes Nacionales, del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos, y de los Dres. **PRAXEDES HERMON MADERA**, matrícula No. 2894, **MARIA VENTURA RODRIGUEZ CESPEDES**, matrícula No. 2298, y **FREDDY LUCIANO CESPEDES**, matrícula No. 4155, Notarios Públicos de los del Numero del Distrito Nacional, se inicio la venta en pública subasta **BN/CONCLA 01**, dando apertura a las propuestas presentadas, dentro de las cuales se seleccionaría la más conveniente para el Estado Dominicano, para la venta del Apartamento No. C-4, 4to. Piso, Edificio No.2, Bloque C, del Residencial Isabel II, con una extensión superficial de 183.72 metros cuadrados, construido dentro del Solar No.20, Manzana No 4063 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, tomando en cuenta la de mayor valor, la cual fue fija, conforme a puja final entre los ofertantes, en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$3,694,196.97)**, resultando como adjudicatario del referido Apartamento el señor **RICHARD VASQUEZ JIMENEZ** -----

POR CUANTO: A que según lo establecido en el recibo No.200809405, de fecha 25 del mes de mayo del año 2011, emitido por la Administración General de Bienes Nacionales, el señor **RICHARD VASQUEZ JIMENEZ**, pagó la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$349,419.97)**, mediante el cheque de administración No. 20053276, de fecha 23/05/2011.

DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES LEGALES
Certifico que esta copia es fiel y conforme a su original, el cual reposa en los archivos de mi cargo con Ref No. **11998** / **11** / **2011**
Santo Domingo, D. N. **11 de mayo del 2011**

del **BANCO DE RESERVAS**, por concepto de derecho a participar en la Primera Subasta Nacional e Internacional **BN/CONCLA 01** y avance al precio fijado por el Apartamento No. C-4, 4to. Piso, Edificio No.2, Bloque C, del Residencial Isabel II, con una extensión superficial de 183.72 metros cuadrados, construido dentro del Solar No.20, Manzana No 4063 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.-----

POR CUANTO: A que según el recibo No.200810062, de fecha 8 del mes de abril del año 2013, emitido por el departamento de cobros de la Administración General de Bienes Nacionales, el señor **RICHARD VASQUEZ JIMENEZ**, pago la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,344,777.00)**, por concepto de saldo total del Apartamento No. C-4, 4to. Piso, Edificio No.2, Bloque C, del Residencial Isabel II, con una extensión superficial de 183.72 metros cuadrados, construido dentro del Solar No.20, Manzana No 4063 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, mediante cheque de administración No.20298088, de fecha 8 del mes de abril del año 2013, emitido por el Banco de Reservas, según el precio fijado en pública subasta **BN/CONCLA 01**.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE está dispuesta a adquirir por medio del presente acto el inmueble antes descrito para su uso y usufructo bajo lo términos y condiciones que más abajo se establecen, o para cualquier otro fin lícito que resulte del interés del **COMPRADOR**.--

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes; -----

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

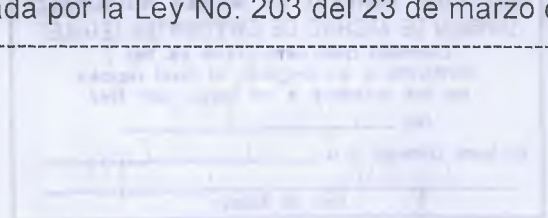
ARTICULO 1. OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, desde ahora y para siempre, bajo todas las garantías de ley, libre de cargas y gravámenes a **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta el inmueble descrito a continuación:-----

“Apartamento No. C-4, 4to. Piso, Edificio No.2, Bloque C, del Residencial Isabel II, con una extensión superficial de 183.72 metros cuadrados, localizado dentro del Solar No.20, Manzana No 4063 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.-----

ARTICULO 2. DERECHO DE PROPIEDAD: LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud del Certificado de Título Matricula No. 0100135902 de propiedad del Estado Dominicano.-----

ARTICULO 3. PRECIO ACORDADO Y FORMA DE PAGO. El precio de venta convenido y pactado entre **LAS PARTES CONTRATANTES** para la realización de la presente operación, ha sido fijado en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON 97/100 (RD\$3,694,196.97)**, los cuales han sido pagados de la siguiente manera: a) La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 97/100 (RD\$349,419.97)**, pagados por **EL COMPRADOR** al **VENDEDOR**, mediante el cheque de administración No. 20053276, de fecha 23/05/2011, del **BANCO DE RESERVAS** por concepto de derecho a participar en la Primera Subasta Nacional e Internacional **BN/CONCLA 01** y avance al precio fijado como primera puja; y b) La suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,344,777.00)**, por concepto de saldo total, pagado por el Comprador, mediante cheque de administración No.20298088, a nombre de la Administración General de Bienes Nacionales, emitido por el Banco de Reservas, de fecha 8 del mes de abril del año 2013, el cual consta en el recibo No.200810062, de fecha 8 del mes de abril del año 2013, emitido por el departamento de cobros, por lo que **EL VENDEDOR**, mediante este mismo acto, otorga formal recibo de descargo y finiquito legal respecto a la totalidad del precio.-----

ARTICULO 4. CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES Y LEGALES. **LA PRIMERA PARTE** declara bajo la Fe del Juramento, que la presente venta se ha realizado luego de cumplir con las formalidades previstas en la Ley No. 119 del 20 de enero de 1964, que regula la venta de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado o pertenecientes a sus entidades autónomas, modificada por la Ley No. 203 del 23 de marzo de 1964.-----



Párrafo: Por ser la aprobación del Congreso Nacional de este Contrato un requisito establecido por la Constitución Dominicana en su Artículo 128, Numeral 2, Literal D, el cual es indispensable para que se opere, ante el Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción de la transferencia, no será sometida ante dicha institución hasta tanto este contrato no tenga la aprobación congresual.-----

ARTICULO 5. IMPUESTOS DE TRANSFERENCIA: Las Partes acuerdan que los impuestos, gastos y honorarios por concepto de transferencia inmobiliaria, serán cubiertos por **EL COMPRADOR**.-----

ARTICULO 6. AUTORIZACION AL REGISTRADOR DE TITULOS DEL DISTRITO NACIONAL: **EL VENDEDOR** autoriza formalmente al Registro de Títulos del Distrito Nacional, a suscribir la transferencia inmobiliaria y a expedir el certificado de título correspondiente al inmueble descrito precedentemente a favor de **EL COMPRADOR**.-----

ARTICULO 7. LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE: Para los fines del presente contrato, la ley aplicable será la vigente en la República Dominicana y para el caso en que exista alguna controversia en el contenido, interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones legales especiales que rigen los contratos de venta de inmuebles del Estado, al Derecho Administrativo, y de manera supletoria al Derecho Común.-----

ARTICULO 8. ELECCION DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente acto, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que aparecen en la introducción del mismo.-----

ARTICULO 9. IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que es el idioma oficial de la República Dominicana.-----

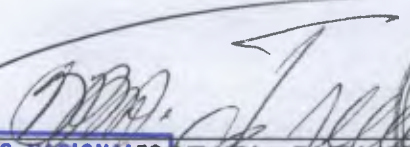
HECHO Y FIRMADO en ocho (8) originales de un mismo tenor, y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre del año 2014. -----


POR EL VENDEDOR:  **EMERSON FRANKLIN SORIANO CONTRERAS**
Director General de Bienes Nacionales

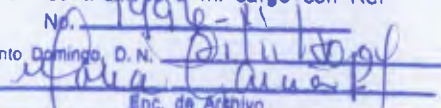
EL COMPRADOR  **RICHARD VASQUEZ JIMENEZ**



YO, Dra. IVELISSE BÁEZ MEJÍA Notario (a) Publico (a) de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. 35276 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libres y voluntariamente, por los señores **EMERSON FRANKLIN SORIANO CONTRERAS** y **RICHARD VASQUEZ JIMENEZ** de generales que constan, quienes doy fe conocer y quienes me declararon ser las firmas que usan en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre del año 2014. -----


NOTARIO PUBLICO



DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES LEGALES
Certifico que esta copia es fiel y conforme a su original, el cual reposa en los archivos a mi cargo con Ref No. 1996-111
En Santo Domingo, D.N. 21 de octubre
Enc. de Archivo 



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

Núm.: **3674**

15 ABR 2011

A : Lic. Elías Wessin Chávez
 Secretario de Estado
 Administrador General de Bienes Nacionales
 Su Despacho

Asunto: **NO es Poder** Autorización para realizar el procedimiento de licitación pública, tendente a vender el Apartamento C-4, Cuarta Planta, del Edificio No.2, Bloque C, del Condominio “Residencial Isabel II”, Matrícula No.0100135902, con una extensión superficial de 183.72 metros cuadrados, en el Solar No.20, Manzana No.4063, del Distrito Catastral No. del Distrito Nacional.

Referencia : Artículos Nos.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la Ley No.119, del 20 de enero del 1964, que regula la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado o pertenecientes a sus entidades autónomas, modificada por la Ley No 203, del 23 de marzo del 1964

Anexo : Su Comunicación No.991, del 21 de marzo de 2011

Le remito mi autorización para que la Administración General de Bienes Nacionales realice el procedimiento de licitación pública que ordenan los Artículos Nos.4, 5, 6 y 7, de la Ley No.119, del 20 de enero del 1964, para vender el bien inmueble, indicado en el Asunto, propiedad del Estado dominicano, tomando como precio de primera oferta o postulación, la suma de tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento noventa y seis pesos con 97/100 (RDS\$3,494,196.97), que fue el valor que asignó a dicho inmueble, la Dirección General del Catastro Nacional, según la revaluación realizada y comunicada mediante el Oficio No.778-11, del 11 de marzo de 2011, suscrito por su Director General, Lic. Bolívar Marte.

La presente Autorización sustituye a la Autorización No.634, del 27 de enero de 2011.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

ADMINISTRACION GENERAL
 DE BIENES NACIONALES
Gabriel Marte
 18 ABR 2011
 000662
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Leonel Fernández
 Leonel Fernández

ADM. GRAL. DE BIENES NACIONALES
 PAGADO
 C.E. No. **008363**
 Fecha **16/04/13**
 Firma **X**

RECORDED AND INDEXED
 16 APR 2013



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P. E. Núm.: 144-11

**PODER ESPECIAL AL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES
NACIONALES**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones del Artículo 17, de la Ley No.1832, del 3 de noviembre del 1948, por el presente documento, otorgo **Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales**, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, **venda** a las personas físicas y jurídicas que se indican a continuación, los inmuebles que se describen en cada caso:

1. A la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA ENFERMEDAD DE LA ADICCIÓN "FUNDACIÓN FÉNIX"**, debidamente representada por la señora Giralda Busto Sánchez de Imbert, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0142893-6, el Solar No.15, de la Manzana No.2367, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con Certificado de Título No.0100135909, y su mejora, consistente en la casa marcada con el No.64, ubicada en la calle Virgilio Díaz Ordóñez, Ensanche Julieta, por el valor de catorce millones de pesos con 00/100 (RD\$14,000,000.00),

2. A **FRANCISCO MANUEL SOTO CONCEPCIÓN Y CARMEN ALICIA HIDALGO ARREDONDO DE SOTO**, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.001-0058294-9 y 001-0056041-6, el apartamento marcado con el No.C-3, del Residencial Isabel II, ubicado en la calle Gaspar Polanco No.11, sector Bella Vista, construido dentro del Solar No.20, de la Manzana No.4063, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con Certificado de Título No.0100135901, por el valor de tres millones quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$3,500,000.00).

3. A **RICHARD VÁSQUEZ JIMÉNEZ**, portador de la Cédula de Identidad No.001-1175950-2, el apartamento marcado con el No.C-4, del Residencial Isabel II, ubicado en la calle Gaspar Polanco No.11, sector Bella Vista, construido dentro del Solar No.20, de la Manzana No.4063, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con Certificado de Título No.0100135902, por el valor de tres millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento noventa y seis pesos con 97/100 (RD\$3,694,196.97).

4. A **ALI NOMAN HASIMI**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1669246-8, el apartamento marcado con el No.D-4, del Residencial Isabel II, ubicado en la

ADM. GRAL. DE BIENES NACIONALES
PAGADO
Ck. No. 208363
Fecha 16/8/13



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

-2-

calle Gaspar Polanco No.11, sector Bella Vista, construido dentro del Solar No.20, de la Manzana No.4063, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con Certificado de Título No.0100135903, por el valor de cuatro millones quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$4,500,000.00).

5. A ANA MARYS CASTILLO SÁNCHEZ, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0123003-5, el apartamento marcado con el No.4-A, del Residencial Paloma Blanca, ubicado en la calle General Román Franco Bidó No.20, sector Bella Vista, construido dentro del Solar No.8, de la Manzana No.4152, del Distrito Nacional, con Certificado de Título No.0100135907, por el valor de cinco millones de pesos con 00/100 (RD\$5,000,000.00).

6. A EDMON ELÍAS BARNICHTA GEARA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0103933-7, el pent-house marcado con el No.602, del Residencial Juan Antonio IX, ubicado en la calle Porfirio Herrera, Ensanche Piantini, construido dentro de la Parcela No.1-F-2-A-2-I-3, RESTO-116-B, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, con Certificado de Título No.0100135913, por el valor de catorce millones trescientos treinta y ocho mil ciento setenta y tres pesos con 99/100 (RD\$14,338,173.99).

19 R Ann 2011

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández
 Leonel Fernández

ADM. GRAL. DE BIENES NACIONALES	
PAGADO	
CR. No.	008763
Fecha	16/8/11
Firma	<i>[Firma]</i>

ADM. GRAL. DE BIENES NACIONALES

INSTITUCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
 DIVISION DE BIENES DE CARACTER ESPECIAL
 Oficina de Registro de Bienes de Carácter Especial
 Calle de la Independencia No. 100, Santo Domingo, D. N.
 Teléfono: (809) 552-1000



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General del Catastro Nacional
 SANTO DOMINGO, D.N.

PROPIETARIO : ESTADO DOMINICANO
 REGISTRO No. : 257296-A-2
 UBICACIÓN : C/ Gaspar Polanco, Mirador Norte,
 Distrito Nacional,
 DESIG. CATASTRAL : Solar No. 20, Manzana No. 4063, del D. C. No. I
 MATRICULA No. : 0100135902
 FECHA DE AVALUO : 22/09/2010
 VALOR PROPORCIONAL DEL TERRENORDS 884,669.58
 VALOR DEL APTO. No. C-4.....RDS 2, 388,360.00
 TOTAL GENERAL.....RDS 3, 273,029.58
 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE
 PESOS CON 58/100)

TRALORIA DE RE...
 012
 DE LA RE...
 16 ABR 2013

PROPIETARIO : ESTADO DOMINICANO
 REGISTRO No. : 257296-A-3
 UBICACIÓN : C/ Gaspar Polanco, Mirador Norte,
 Distrito Nacional,
 DESIG. CATASTRAL : Solar No. 20, Manzana No. 4063, del D. C. No. I
 MATRICULA No. : 0100135903
 FECHA DE AVALUO : 22/09/2010
 VALOR PROPORCIONAL DEL TERRENO.....RDS 1, 066,592.00
 VALOR DEL APTO. No. D-4.....RDS 2, 879,500.00
 TOTAL GENERAL.....RDS 3, 946,092.00
 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y
 DOS PESOS CON 00/100)

TRALORIA DE RE...
 012
 DE LA RE...
 16 ABR 2013

ADM. GRAL. DE BIENES NACIONALES
PAGADO
 Ex No. 008363
 Fecha 16/4/13

Santo Domingo, R. D. • Tel.: 809-535-7115 • Fax: 809-532-4851 • www.catastro.gob.do




DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
 CACION DE BIENES NACIONALES
 CACION DE BIENES NACIONALES
 CACION DE BIENES NACIONALES
 CACION DE BIENES NACIONALES

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCION INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA	 0100135902
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN	16/abr/2010, 3:27:00PM
VIENE DE	L1841, F157, V2, H032
MUNICIPIO	Distrito Nacional
PROVINCIA	
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	183.72 m ²

OFICINA
REGISTRO DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL

DESIGNACIÓN CATASTRAL:
Solar 20, MANZA 4063, DC 01 : APARTAMENTO N° C-4, CUARTA PLANTA, EDIFICIO 2, BLOQUE C

PROPIETARIO:
ESTADO DOMINICANO

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: ESTADO DOMINICANO, sobre el inmueble identificado como: APARTAMENTO N° C-4, CUARTA PLANTA, EDIFICIO 2, BLOQUE C del condominio RESIDENCIAL ISABEL II, matrícula No.0100135902, con una superficie de 183.72 metros cuadrados, en el Solar 20, manzana 4063, del Distrito Catastral No.01, ubicado en el Distrito Nacional. El derecho fue adquirido a QUIRILIO PAULINO CASTILLO, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad y Electoral No.016-0002858-1. El derecho tiene su origen en DECOMISO, según consta en el documento de fecha 22 de diciembre del 2008, SENTENCIA, No.522-2008, emitida por el PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, inscrita en el libro diario el 16 de abril del 2010, a las 3:27:00PM. La presente cancela la anterior Constancia Anotada registrada en el libro de títulos No.1841, folio 157, volumen 2, hoja 032. Nota: Este apartamento tiene derecho al uso de dos (2) parqueos en el sótano marcado con el No. C-4. Emitido el 3 de mayo del 2010. Dra. Rosabel Castillo R., Registradora de Títulos del Distrito Nacional.

Firma Autorizada
Registro de Títulos del Distrito Nacional



7693 > 10080 > 13449

LEER AL DORSO



DOCUMENTO ORIGINAL SU AUTENTICIDAD SE VERIFICA EN EL DORSO